



*Rama Judicial del Poder Público*  
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá Cundinamarca

*Hipotecario No. 2019 - 00291*

Tocancipá, agosto treinta (30) del año dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la solicitud de la parte demandada y como quiera que en este despacho y para el proceso de la referencia no se encuentra consignados depósitos judiciales por concepto de cánones de arrendamiento, es del caso requerir al secuestre designado a fin de que rinda cuentas de la administración del bien embargado y secuestrado, para lo que se le concede un término de 15 días, contados a partir de la notificación del presente proveído,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPA CUNDINAMARCA

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 029 de Agosto 31 de 2021, a las 8:00 a. m

SIN FIRMA art. 9 Decreto 806/20  
RITA HILDA GARZON MORALES  
Secretaria

*Elaboro: rhgm.*